

**CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, REPRESENTADA POR C.P. LUIS GURZA JAIDAR, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL"; Y POR OTRA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO, EN SU CARACTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAI", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### DECLARA "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL":

**I.-** Que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información a través de su CONSEJERO PRESIDENTE, solicitó a LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, un mecanismo con el fin de apoyar a sus trabajadores para que cumplan con sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores.

**II-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 2017, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de mayo del 2012, la Administración Fiscal General es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, II, III, VI, XLI y 7 fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; y en los artículos 1, 2, fracción I, 12, 13, fracciones V y X y 14 fracciones VI, IX, XI, XIII, XV, XLIII, XCVIII y último párrafo y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 11 de mayo de 2018, su representante está facultado para celebrar el presente Convenio.

Para tal efecto el C.P. Luis Gurza Jaidar, acredita su carácter de Administrador General de Recaudación, con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2018, expedido a su favor por el C. Lic. Javier Díaz González, Administrador Fiscal General del Estado de Coahuila.

**III.-** Que es voluntad de "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" otorgar al "ICAI" facilidades para que sus trabajadores puedan cumplir con las obligaciones fiscales señaladas en la Declaración I del presente apartado.



**DECLARA "EL ICAI":**

**I.-** Que en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 2ª de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial el día 4 de noviembre del 2003, y en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con forme al acta levantada en Sesión Extraordinaria N° 86 celebrada el día 28 de agosto del 2020 en la ciudad de Saltillo Coahuila, se designó al LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO como Presidente del Consejo General y de "EL INSTITUTO", por lo que cuenta con las facultades necesarias y no tiene impedimento legal para solicitar a "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" la celebración del presente convenio.

**II.-** Que ha solicitado facilidades a "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL", para poder otorgar a sus trabajadores el beneficio de pagar de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores, mediante descuento por nómina.

**III.-** Que con el fin de apoyar a sus trabajadores con el otorgamiento de facilidades para que cumplan con sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores, el "ICAI", solicita de "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL", que del presupuesto asignado, se considere un respaldo por la cantidad que se requiera y que serán destinados al otorgamiento de los créditos antes referidos.

**CONJUNTA:**

**ÚNICA.-** Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, y reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, lo otorgan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio otorgar facilidades a los trabajadores del "ICAI", para realizar el pago de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores, que será descontado vía nómina por el "ICAI".



**SEGUNDA.-** "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" apoyará al "ICAI", otorgándole facilidades, en la cantidad que este autorice a sus trabajadores, para que lo destinen al pago de los adeudos fiscales a su cargo por concepto de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores.

**TERCERA.-** A efecto de lo dispuesto en la Cláusula anterior, el "ICAI", proporcionará a "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL", en formato Excel, la relación de empleados, el importe que como crédito autorizó para cada uno de ellos, de acuerdo con la capacidad de pago del trabajador, correo electrónico personal para recibir la clave con la que podrá realizar sus trámites y diversos datos que se le solicitan.

**CUARTA.-** "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" integrará en su sistema la relación que le proporcione el "ICAI", y enviará a cada uno de ellos mediante los correos electrónicos proporcionados la clave con la que podrán realizar sus trámites.

**QUINTA.-** Para realizar trámites de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores, se procederá en la siguiente forma:

**REFRENDO:** Los trámites se realizarán a través del portal de **INTERNET (EXPLORER)**, en la página [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx), únicamente hasta el 31 de marzo de 2021. La documentación oficial le serán entregados en los módulos ubicados en centros comerciales autorizados, en el supuesto de que el Municipio no cuente con ellos, acudirán a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, debiendo entregar, el pagaré firmado en original, el recibo de pago emitido por el sistema e identificación oficial..

**BAJAS:** Los trámites se realizarán a través del portal de **INTERNET (EXPLORER)**, en la página [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx), debiendo imprimir el Formato para pago en Bancos y Centros Comerciales.

**CAMBIOS DE PROPIETARIO y AUTOMOVILES NUEVOS:** Los trámites se realizaran directamente en la Administración Local de Recaudación que le corresponda, entregándole la documentación oficial previa firma del pagaré en dos originales, el recibo de pago emitido por el sistema, e identificación oficial.



**SEXTA.-** "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL", entregará al "ICAI", los pagarés para que aplique el descuento en forma quincenal en la nómina de sus trabajadores, hasta la total liquidación del crédito utilizado, **de NO contar con ellos** se proporcionará vía correo electrónico, la relación de los trámites ejercidos por sus empleados.

El "ICAI" descontará a los trabajadores en pagos quincenales iguales, el total del crédito utilizado en el pagaré, sin que se causen recargos, conforme al Acuerdo tomado en el comité de Estudios Fiscales para la condonación de multas. En todo caso, el plazo máximo para el pago, será el 30 de Septiembre del 2021.

**SEPTIMA.-** El "ICAI" enterará a "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL", el importe total de los descuentos mediante pagos quincenales, los cuales deberán efectuarse a través del **Portal de Internet**, en la página [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx) en la opción **Pagos en línea +Deudores Diversos**, a efectuarse los días 15 y últimos de cada mes, o en su caso al día hábil siguiente, si aquel no lo fuera, a partir de la quincena inmediata a la fecha que se genere el pagaré, debiendo finiquitar el adeudo el 30 de Septiembre del 2021. **De no liquidar el adeudo del crédito en la fecha establecida, "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" lo descontará de las Aportaciones Estatales asignadas en una sola exhibición y no concederá la prestación del beneficio para el siguiente ejercicio.**

**OCTAVA.-** Si antes de liquidarse el crédito, termina la relación laboral, el "ICAI" procurará descontar de los alcances que correspondan la suma adeudada, pero si eso no es posible el "ICAI" deberá hacer efectivo el pagaré otorgado, sin que "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" asuma ninguna responsabilidad por la parte no pagada.

Así mismo el "ICAI", se obliga a pagar a "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL", los saldos a cargo de los trabajadores que hubieren terminado su relación laboral, en el caso de que el finiquito que les corresponda no alcance a cubrir la suma del trabajador.

**NOVENA.-** Los trabajadores del "ICAI", a los que se les haya otorgado el beneficio al que se refiere este Convenio, deberán realizar sus trámites vía Internet, a partir de la fecha en que el "ICAI" entregue a "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL" la información a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio y hasta el 31 de marzo de 2021.

**DECIMA.-** El "ICAI", se compromete a difundir entre sus trabajadores la operación del programa del beneficio otorgado; así como los requisitos necesarios para efectuar el pago de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de 2017 y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el 2017 y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios 2021 y anteriores.



**DECIMO PRIMERO.-** Cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2021.**

**POR "LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL"**

**C.P. LUIS GURZA JAIDAR  
ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**

**POR "EL ICAI"**



**LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. JOSE EDUARDO VEGA LUNA  
SECRETARIO TÉCNICO**